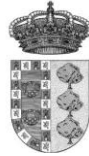




AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



## **ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVARES, CELEBRADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE EL DÍA NUEVE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO.**

En Olivares, a nueve de agosto de dos mil veinticuatro, siendo las diez horas y trece minutos de la mañana, se reúnen ante mí la Secretaria Accidental del Ayuntamiento de Olivares D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Trinidad Vargas Cotán, en el despacho de la alcaldía del Ayuntamiento de Olivares, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del ROF, y en primera convocatoria, siendo la presidenta de la sesión, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Carmen Mateos Pérez, asisten los siguientes señores y señoras concejales: Doña Inés M<sup>a</sup> Mateos Pérez, D<sup>a</sup> Raquel Fraile Fraile y Don José Manuel Cotán García, vía telemática, miembros que forman la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión extraordinaria y urgente de la Junta de Gobierno Local, de para lo que han sido previamente convocados al efecto, conforme al siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO PRIMERO:** APROBACION DE ACTAS ANTERIORES ( 12-07-2024, 19-07-2024,26-07-2024,30-07-2024 Y 02-08-2024).

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2023/SAN\_01/000002. RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN LA LEY 11/2003, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N°: 2023/TAB\_01/000431. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE N° 023/SAN\_01/000005. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° : 2023/TAB\_01/000510. ACTA/DENUNCIA ORDENANZA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 50/2024 Y MOAD 2024/TAB-01/000073.APROBACION FACTURA VESTUARIO POLICIA LOCAL.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPEDIENTE N° 186/2024 Y MOAD 2024-TAB/01-000248. APROBACION FACTURA ANIMACION HINCHABLES FERIA 2024.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE 2024/LOE\_02/000011. CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. RAYA REAL, 48.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N° 2024/LOE\_02/000012. DENEGACION LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE JOAQUÍN TURINA, 18.

**PUNTO DÉCIMO:** EXPEDIENTE N° 199/2024 Y MOAD 2024/TAB-01/000307.APROBACIÓN DE FACTURA CAMPUS DEPORTIVO Y ACTIVATE. JULIO.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO:** APROBACIÓN RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EFECTUADOS POR AGENTES DE POLICÍA LOCAL DE OTROS MUNICIPIOS DURANTE LA FERIA DE LAS NIEVES 2024.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2024/URB\_01/000009 ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES: ALTAS, BAJAS Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE INMUEBLES.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO:** EXPEDIENTE N°: 2024/TAB\_01/000385. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN TALLERES SOCIOCULTURALES.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO:** ASUNTOS URGENTES

**PUNTO DÉCIMO QUINTO:** RUEGOS Y PREGUNTAS.

### ORDEN DEL DIA

**PUNTO PRIMERO:** APROBACION DE ACTAS ANTERIORES ( 12-07-2024, 19-07-2024,26-07-2024,30-07-2024 Y 02-08-2024).

El Sr. Alcalde, de conformidad con el artículo 91 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local pertenecientes a las sesiones del día doce, diecinueve, veintiséis de julio de 2024 y dos de agosto de 2024 .

**PUNTO SEGUNDO:** EXPEDIENTE N° 2023/SAN\_01/000002. RESOLUCIÓN DE IMPOSICIÓN DE SANCIÓN POR INFRACCIÓN LA LEY 11/2003, DE 24 DE NOVIEMBRE, DE PROTECCIÓN DE LOS ANIMALES.

**PRIMERO.-** Visto el Expediente n.º 2023/SAN\_01/000002 relativo a Procedimiento Sancionador por infracción administrativa cuyo responsable se presume **D. Pablo Aranda Alba**, en virtud del acta levantada por agentes de la Policía Local con fecha 07/08/2022 por los siguientes hechos:

Fecha: 07/08/2022

Hora: 01:10

Agentes Denunciantes: 4107 y 4101

Lugar Infracción: C/ Hermanos Machado, 33

Denunciado: Pablo Aranda Alba

Hecho Denunciado: El establecimiento público de comercio minorista con licencia de venta menor de alimentos y bebidas se encuentra abierto al público a las 3:40 horas del día 7 de agosto de 2022, saliendo del mismo un cliente que al ser requerido por los agentes para que muestre los productos adquiridos, se comprueba que ha comprado una botella de cerveza de un litro, reconociendo haberla comprado en dicho comercio

**SEGUNDO.-** De fecha 14/03/2023 se dicta Resolución de Alcaldía n.º 218/2023, por la que se incoa expediente sancionador contra a D. Pablo Aranda Alba con NIF 45813742L, a quien se identifica como presunto responsable de infracción a la Ley Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y en la que otorga un plazo de 15 días hábiles para que el interesado presente las alegaciones, informándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y según el artículo 64.2f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste podrá ser considerado



Propuesta de Resolución. Así mismo se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y proceder al pago de la cuantía de la sanción anteriormente señalada, con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada Ley 39/2015, así como del plazo máximo para resolver y de los efectos del silencio administrativo. Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 20/02/2023.

**TERCERO.-** De fecha 09/03/2023, mediante registro de entrada n.º 2286, el interesado presenta las siguientes alegaciones:

- El hecho denunciado no se corresponde con los hechos.

**SEGUNDO.-** De fecha 14/03/2023 se dicta Resolución de Alcaldía n.º 218/2023, por la que se incoa expediente sancionador contra a D. Pablo Aranda Alba, a quien se identifica como presunto responsable de infracción a la Ley Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y en la que otorga un plazo de 15 días hábiles para que el interesado presente las alegaciones, informándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y según el artículo 64.2f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Así mismo se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y proceder al pago de la cuantía de la sanción anteriormente señalada, con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada Ley 39/2015, así como del plazo máximo para resolver y de los efectos del silencio administrativo. Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 20/02/2023.

**SÉPTIMO.-** De fecha 09/03/2023, mediante registro de entrada n.º 2286, el interesado presenta las siguientes alegaciones:

- El hecho denunciado no se corresponde con los hechos.
- Incongruencia en el horario del hecho.
- Dos identificaciones de DNI distintas
- Presunción de inocencia, los hechos se basan en el relato de una persona de la que no se dan más datos.
- Vicio de nulidad, respecto al contenido del acuerdo de inicio, artículo 64.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Así mismo el denunciado pide copia del expediente administrativo del que se le da traslado mediante Resolución de Alcaldía n.º 561/2023 de fecha 12/04/2023, notificada al interesado con fecha 27/04/2023.

**CUARTO.-** Visto el informe de la Policía Local de fecha 14/03/2023 dictado en consecuencia en el que se manifiesta: “ *Que efectivamente los hechos relatados y denunciados se ciñen a la realidad de lo sucedido sin lugar a dudas, reafirmandose los agentes en la denuncia realizada.* ”

**QUINTO.-** De fecha 20/06/2024 se emite propuesta de Resolución por la instructora del procedimiento, intentada la notificación sin éxito al interesado, por causas no imputables a la Administración, de conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se publica anuncio en el Boletín Oficial del Estado n.º 245 de fecha 13/10/2023.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: “*Los procedimientos sancionadores se iniciaran*



*siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia”.*

Se entiende por propia iniciativa, la actuación derivada del conocimiento directo o indirecto de las circunstancias, conductas o hechos objeto del procedimiento por el órgano que tiene atribuida la competencia de iniciación."

**SEGUNDO.-** Según establecen el artículo 9 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, la entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta se califica como infracción muy grave.

**TERCERO.-** De conformidad con el mismo, la comisión de la citada infracción administrativa puede constituir una **infracción grave**; no obstante, de conformidad con el art. 9 de la misma Ley, la sanción que corresponderá a las infracciones graves, será de multa de 301 a 24.000 euros.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14 de la citada Ley en lo que respecta a la graduación de la infracción se hace necesaria la graduación de la sanción en **301,00 € (trescientos un euros)**.

**CUARTO.-** De conformidad con el art. art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *"Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa."*

**QUINTO.-** Las alegaciones han sido presentadas en plazo y por persona legitimada, en relación a estas se hace constar lo siguiente:

Según el art. 77.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, expresa textualmente: *"Los documentos formalizados por los funcionarios a los que se reconoce la condición de autoridad y en los que, observándose los requisitos legales correspondientes se recojan los hechos constatados por aquéllos harán prueba de éstos salvo que se acredite lo contrario"*

Por tanto y según se deduce del precepto anterior, el acta-denuncia de la Policía Local, es considerada como prueba en el expediente sancionador, debiendo incorporarse a la propuesta de resolución, de acuerdo con el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por tanto respecto a lo indicado por el interesado en cuanto a que los hechos no se produjeron tal y como se indica, así como la incongruencia en el horario y la presunción de inocencia, cabe indicar que el propio denunciado, reconoce que los hechos se produjeron, tal y como indica en el apartado primero de su escrito de alegaciones.

Respecto a la identificación del denunciante, queda lo suficientemente identificado tal y como se observa en el cuerpo de la Resolución notificada, que el presunto responsable es D. Pablo Aranda Alba con NIF 45813742L.

Respecto al contenido del acuerdo de inicio del procedimiento sancionador, este es conforme al artículo 64.2, de la Ley 39/2015, ya que se trata de una Resolución de Alcaldía, firmada por este en consecuencia y notificada por la Secretaría General del Ayuntamiento conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 2568/1986, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, tal y como se indica en el cuerpo del texto de la Resolución es el órgano competente para resolver de conformidad con los artículos 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre



potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y 21.1.s de la Ley 2/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Así mismo, en el cuerpo de la Resolución se notifican los hechos que se imputan, la infracción que puede suponer y de la sanción que en su caso, se pudiese imponer, así como de la identidad de la instructora del procedimiento, se indica el plazo máximo para resolver y de los efectos de su no resolución en plazo.

**SEXTO.-** De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, la potestad sancionadora corresponde al Alcalde o Alcaldesa dentro del término municipal donde se cometa la infracción, no obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Pablo Aranda Alba, por los motivos expuestos en el apartado anterior.

**SEGUNDO.-** Declarar probados los siguientes hechos: Fecha: 07/08/2022

Hora: 01:10

Agentes Denunciantes: 4107 y 4101

Lugar Infracción: C/ Hermanos Machado, 33

Denunciado: Pablo Aranda Alba

Hecho Denunciado: El establecimiento público de comercio minorista con licencia de venta menor de alimentos y bebidas se encuentra abierto al público a las 3:40 horas del día 7 de agosto de 2022, saliendo del mismo un cliente que al ser requerido por los agentes para que muestre los productos adquiridos, se comprueba que ha comprado una botella de cerveza de un litro, reconociendo haberla comprado en dicho comercio

**TERCERO.-** Declarar como responsable de los hechos citados a D. Pablo Aranda Alba

**CAURTO.-** Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en la entrega o dispensación por parte de los establecimientos comerciales de bebidas alcohólicas fuera del horario establecido normativamente para la venta de conformidad con el artículo 9 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

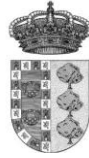
**QUINTO.-** Imponer a D. Pablo Aranda Alba, una sanción por importe de **301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS)** por infracción tipificada en los artículos 9 y 41 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

**SEXTO.-** Notificar la presente Propuesta de Resolución al Interesado y la puesta de manifiesto del expediente, para que en el plazo de 10 días realice las alegaciones y/o presente la documentación o información que estime pertinentes, de conformidad con el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

**PUNTO TERCERO:** EXPEDIENTE N.º: 2023/TAB\_01/000431. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



**PRIMERO.-** Visto el acta-denuncia de la Policía Local de este Municipio por la que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

Fecha: 04/10/2023

Hora: 18:30

Agentes Denunciantes: 16064 y 4102

Lugar Infracción: Parque Infantil 8 de marzo

Denunciado: Juan de Dios García Rodríguez

Hecho Denunciado: La persona denunciada se encuentra en un parque infantil consumiendo bebidas alcohólicas en evidente estado de embriaguez. Se le invita a abandonar el parque , desechando la consumición.

**SEGUNDO.-** Visto que los hechos referidos pueden ser tipificados como infracción administrativa sancionada en virtud del artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *"Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa."*

**CUARTO.-** De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable a **D. Juan de Dios García Rodríguez** al ser el responsable de dicho incumplimiento.

**QUINTO.-** De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia"*.

**SEXTO.-** Según establece el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, es una infracción leve *"La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus aledaños"*.

**SÉPTIMO.-** En el artículo 9 de la misma se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de apercibimiento a 300 euros, atendiendo para su graduación a los criterios fijados en el artículo 14, se hace necesaria la graduación de la sanción en 50,00 €(cincuenta euros).



**OCTAVO.-** De fecha 20/10/2023 se dicta Resolución de Alcaldía n.º 1605/2023, por la que se incoa expediente sancionador de infracción administrativa a D. Juan de Dios García Rodríguez a quien se identifica como presunto responsable de infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y en la que otorga un plazo de 15 días hábiles para que el interesado presente las alegaciones, informándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y según el artículo 64.2f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Así mismo se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y proceder al pago de la cuantía de la sanción anteriormente señalada, con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada Ley 39/2015, así como del plazo máximo para resolver y de los efectos del silencio administrativo. Dicha Resolución fue rechazada por el interesado con fecha 23/11/2023.

**NOVENO.-** De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, es competente para la imposición de la sanción el Alcalde- Presidente, no obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar probados los siguientes hechos:

Fecha: 04/10/2023

Hora: 18:30

Agentes Denunciantes: 16064 y 4102

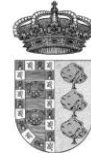
Lugar Infracción: Parque Infantil 8 de marzo

Denunciado: Juan de Dios García Rodríguez DNI: 27288041J

Hecho Denunciado: La persona denunciada se encuentra en un parque infantil consumiendo bebidas alcohólicas en evidente estado de embriaguez. Se le invita a abandonar el parque, desechando la consumición.

**SEGUNDO.-** Declarar como responsable de los hechos citados a D. Juan de Dios García Rodríguez con NIF 27288041J.

**TERCERO.-** Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, es una infracción leve.



**CUARTO.-** Imponer a D. Juan de Dios García Rodríguez una sanción por importe de **50,00 € (CINCUENTA EUROS)** por infracción tipificada en el artículo 9 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al Interesado junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Policía Local y Tesorería a los efectos oportunos.

**PUNTO CUARTO:** EXPEDIENTE Nº 023/SAN\_01/000005. PROCEDIMIENTO SANCIONADOR POR INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA.

**PRIMERO.-** Visto el acta-denuncia de la Policía Local de este Municipio por la que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

Fecha: 03/10/2023

Hora: 19:00

Agentes Denunciantes: 16064 y 4102

Lugar Infracción: Parque Infantil 8 de marzo

Denunciado: Juan de Dios García Rodríguez

Hecho Denunciado: La persona denunciada se encuentra en un parque infantil consumiendo bebidas alcohólicas en evidente estado de embriaguez. Se le invita a abandonar el parque , desechando la consumición.

**SEGUNDO.-** Visto que los hechos referidos pueden ser tipificados como infracción administrativa sancionada en virtud del artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *"Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa."*

**CUARTO.-** De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable a **D. Juan de Dios García Rodríguez** al ser el responsable de dicho incumplimiento.

**QUINTO.-** De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: *"Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia"*.



**SEXTO.-** Según establece el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, es una infracción leve *“La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus alrededores”*.

**SÉPTIMO.-** En el artículo 9 de la misma se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de apercibimiento a 300 euros, atendiendo para su graduación a los criterios fijados en el artículo 14, se hace necesaria la graduación de la sanción en 50,00 €(cincuenta euros).

**OCTAVO.-** De fecha 20/10/2023 se dicta Resolución de Alcaldía n.º 1604/2023, por la que se incoa expediente sancionador de infracción administrativa a D. Juan de Dios García Rodríguez, a quien se identifica como presunto responsable de infracción a la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, y en la que otorga un plazo de 15 días hábiles para que el interesado presente las alegaciones, informándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y según el artículo 64.2f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Así mismo se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y proceder al pago de la cuantía de la sanción anteriormente señalada, con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada Ley 39/2015, así como del plazo máximo para resolver y de los efectos del silencio administrativo. Dicha Resolución fue rechazada por el interesado con fecha 23/11/2023.

**NOVENO.-** De conformidad con el art. 16 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, es competente para la imposición de la sanción el Alcalde- Presidente, no obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar probados los siguientes hechos:

Fecha: 03/10/2023

Hora: 19:00

Agentes Denunciantes: 16064 y 4102

Lugar Infracción: Parque Infantil 8 de marzo

Denunciado: Juan de Dios García Rodríguez



Hecho Denunciado: La persona denunciada se encuentra en un parque infantil consumiendo bebidas alcohólicas en evidente estado de embriaguez. Se le invita a abandonar el parque , desechando la consumición.

**SEGUNDO.-** Declarar como responsable de los hechos citados a D. Juan de Dios García Rodríguez.

**TERCERO.-** Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en la permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana en zonas contiguas a un centro sanitario o en sus aledaños de conformidad con el artículo 8.1 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, es una infracción leve.

**CUARTO.-** Imponer a D. Juan de Dios García Rodríguez , una sanción por importe de **50,00 € (CINCUENTA EUROS)** por infracción tipificada en el artículo 9 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre potestades administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía

**QUINTO.-** Notificar el presente acuerdo al Interesado junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Policía Local y Tesorería a los efectos oportunos.

**PUNTO QUINTO:** EXPEDIENTE N° : 2023/TAB\_01/000510. ACTA/DENUNCIA ORDENANZA PROTECCIÓN DE LOS BIENES PÚBLICOS Y ELEMENTOS URBANÍSTICOS Y ARQUITECTÓNICOS.

**PRIMERO.-** Visto el acta-denuncia de la Policía Local de este Municipio por la que se ponen en conocimiento de este Ayuntamiento los siguientes hechos:

Fecha: 02/12/2023

Hora: 16:42

Agentes Denunciantes: 4106 y 15816

Lugar Infracción: P.I. VIVERO DE EMPRESAS

Denunciado: Luis Manuel Villar Rodríguez

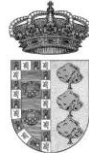
Hecho Denunciado: Arrojar basura (restos de poda) en la puerta de nave propiedad del Ayuntamiento, fuera de las zonas habilitadas para ello.

**SEGUNDO.-** Visto que los hechos referidos pueden ser tipificados como infracción administrativa sancionada en virtud del artículo 13 de la Ordenanza de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos (B.O.P. de Sevilla n.º 120 de 27/05/2009).

**TERCERO.-** De conformidad con el art. 28.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público *"Sólo podrán ser sancionadas por hechos constitutivos de infracción administrativa las personas físicas y jurídicas, así*



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



*como, cuando una Ley les reconozca capacidad de obrar, los grupos de afectados, las uniones y entidades sin personalidad jurídica y los patrimonios independientes o autónomos, que resulten responsables de los mismos a título de dolo o culpa."*

**CUARTO.-** De los hechos calificados a continuación, se identifica como presunta persona responsable a **D. Luis Manuel Villar Rodríguez** al ser el responsable de dicho incumplimiento, como propietario titular del vehículo que arroja los restos.

**QUINTO.-** De acuerdo con los art. 58 y 59 de de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas: "*Los procedimientos sancionadores se iniciaran siempre de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos o por denuncia*".

**SEXTO.-** Según establece el artículo 18 de la Ordenanza, es una infracción grave "*Arrojar basuras, residuos o excrementos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad*".

**SÉPTIMO.-** En el artículo 19 de la misma se establece que las infracciones graves serán sancionadas con multa de 301 a 600 euros, atendiendo para su graduación a los criterios fijados en el artículo 22.

**OCTAVO.-** De fecha 20/12/2023 se dicta Resolución de Alcaldía n.º 2023/2023, por la que se incoa expediente sancionador de infracción administrativa a D. Luis Manuel Villar Rodríguez con NIF 28821760T, a quien se identifica como presunto responsable de infracción a la Ordenanza de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos, y en la que otorga un plazo de 15 días hábiles para que el interesado presente las alegaciones, informándole que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento en el plazo establecido en el apartado anterior, y según el artículo 64.2f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, éste podrá ser considerado Propuesta de Resolución. Así mismo se comunica al interesado la posibilidad de reconocer voluntariamente su responsabilidad y proceder al pago de la cuantía de la sanción anteriormente señalada, con los efectos previstos en el artículo 85 de la citada Ley 39/2015, así como del plazo máximo para resolver y de los efectos del silencio administrativo. Dicha Resolución fue notificada al interesado con fecha 19/01/2024.

**NOVENO.-** De conformidad con el art. 25.3 de la Ordenanza, es competente para la imposición de la sanción el Alcalde-Presidente, no obstante ediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.-** Declarar probados los siguientes hechos:

Fecha: 02/12/2023



Hora: 16:42

Agentes Denunciantes: 4106 y 15816

Lugar Infracción: P.I. VIVERO DE EMPRESAS

Denunciado: Luis Manuel Villar Rodríguez

Hecho Denunciado: Arrojar basura (restos de poda) en la puerta de naves propiedad del Ayuntamiento, fuera de las zonas habilitadas para ello.

**SEGUNDO.-** Declarar como responsable de los hechos citados a D. Luis Manuel Villar Rodríguez

**TERCERO.-** *Declarar que los hechos referenciados son constitutivos de infracción administrativa consistente en arrojar basuras, residuos o excrementos a la vía pública que dificulten el tránsito o generen riesgos de insalubridad de conformidad con el artículo 18 de la Ordenanza de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónicos (B.O.P. de Sevilla n.º 120 de 27/05/2009)*

**CUARTO.-** Imponer a D. Luis Manuel Villar Rodríguez, una sanción por importe de **301,00 € (TRESCIENTOS UN EUROS)** por infracción tipificada en el artículo 19 de la Ordenanza de Protección de los Bienes Públicos y Elementos Urbanísticos y Arquitectónico

**QUINTO.-** Notificar la presente Resolución al Interesado junto con los recursos pertinentes y dar cuenta a los departamentos de Policía Local y Tesorería a los efectos oportunos.

**PUNTO SEXTO:** EXPEDIENTE N° 50/2024 Y MOAD 2024/TAB-01/000073.APROBACION FACTURA VESTUARIO POLICIA LOCAL.

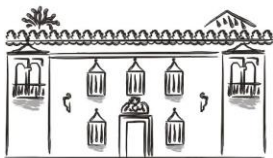
Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B93260685 SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL.	FRA 1240304	5616	02/08/2024	5.571,20€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
-----------	-------------------------	---------	----------



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



224100483	B93260685 SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL.	5.571,20	VESTUARIO Y ACCESORIOS PARA LA POLICÍA LOCAL 2024
-----------	---	----------	--

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B93260685 SECTOR 112 MATERIAL POLICIAL.	FRA 1240304	5616	02/08/2024	5.571,20€

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO SÉPTIMO:** EXPEDIENTE Nº 186/2024 Y MOAD 2024-TAB/01-000248. APROBACION FACTURA ANIMACION HINCHABLES FERIA 2024.

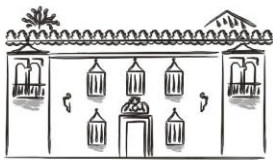
Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B44557239 ACCIONES CULTURALES ANDALUZAS	FRA 2023023	5646	06/08/2024	8.712,00€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224101992	B44557239 ACCIONES	8.712,00	ANIMACIÓN HINCHABLES FERIA.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



	CULTURALES ANDALUZAS		
--	-------------------------	--	--

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B44557239 ACCIONES CULTURALES ANDALUZAS	FRA 2023023	5646	06/08/2024	8.712,00€

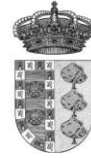
**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO OCTAVO:** EXPEDIENTE 2024/LOE\_02/000011. CONCEDER LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE EJECUCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA, CON EMPLAZAMIENTO EN AVDA. RAYA REAL, 48.

**1.-** D. PEDRO MANUEL CANTERO CERVERA, con N.I.F. 52662711W, en representación de D. RAÚL POSTIGO TABIT, , solicita con fecha 01/06/2024, y Reg. E. N.º 4041, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, con emplazamiento en Avda. Raya Real, 48, de esta localidad, R<sup>ta</sup> catastral 0948514QB5404N0001ZP, aporta Proyecto básico de vivienda unifamiliar aislada (incluyendo estudios, básico de seguridad y salud y de gestión de residuos), redactado por el Arquitecto D. Pedro Manuel Cantero Cervera de 01/06/24 sin visado colegial.

**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.



**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 04/07/2024 y 09/07/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.

Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** - Conceder a D. PEDRO MANUEL CANTERO CERVERA, en representación de D. RAÚL POSTIGO TABIT, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ejecución de Vivienda Unifamiliar Aislada, con emplazamiento en Avda. Raya Real, 48, de esta localidad, Rfª catastral 0948514QB5404N0001ZP, contempladas en la documentación anteriormente citada, debiendo ingresar en las arcas municipales la liquidación provisional adjunta del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, que será revisada a la terminación de las obras, atendiendo al coste real y efectivo de las mismas.

La presente Licencia se concede con el siguiente condicionante:

Antes del inicio de la ejecución de las obras:

- Aportar la documentación técnica de proyecto de ejecución, suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente (4) y la declaración responsable de técnico competente sobre la concordancia entre proyecto básico y de ejecución de conformidad con el artículo 310 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía e incorporando la piscina.
- Constituir la fianza para la gestión de residuos de construcción y demolición regulada en el Art. 7 y 9 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11)
- Poner en conocimiento del Ayuntamiento la identidad del contratista y la de los técnicos de la dirección facultativa y del técnico coordinador de seguridad y salud de conformidad Disposición 2ª de las Determinaciones y Condicionamientos Generales a las Licencias Municipales de Obras, Acuerdo de Pleno de la Corporación de 12/12/96.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



- Todas la fachadas, medianeras y cerramientos que hayan de quedar vistos, deberán terminarse exteriormente con revocos, enfoscados o enlucidos, pintados, permitiéndose como material visto solamente aquellos cuyo acabado de fabricación esté previsto y homologado para dicha finalidad. Las pinturas deberán ser de colores claros, ocre, tierras, blancos, y en general las que tradicionalmente se han demostrado eficaces en el lugar para la integración con el entorno existente de conformidad con el Punto 2 del Art. 5.7.5. de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).
- El conducto de salida de humos de la chimenea se elevará como mínimo 1,50 metros por encima de la cubierta más alta situada a distancia no superior a ocho metros de conformidad con el punto 3 del Art. 5.5.7. de las Normas Urbanísticas.

Advirtiéndosele además de los siguientes:

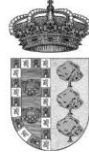
- Es obligatoria la exhibición en el lugar de la obra de un cartel informativo del título habilitante de la actuación, con identificación de la persona promotora y los agentes intervinientes en el proceso edificador, en su caso, así como el carácter y plazo temporal de ejecución de la actuación.
- La colocación en vía pública de contenedores especiales instalados para el vertido de residuos procedentes de obras estará sometido a la obtención de la correspondiente licencia municipal. Deberán taparse una vez llenos y conducirse sin espera a los lugares adecuados de gestión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ordenanza para la gestión de residuos de construcción y demolición (B.O.P nº 246 de 24/10/11).
- Deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 1627/97 sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y a su normativa de referencia, y en el caso de que la ejecución de las obras requiera la instalación de andamios, guindolas, elementos para técnicas alpinas, grúas u otros medios auxiliares similares, será preceptiva la obtención previa a la ejecución de la licencia correspondiente, para cuya tramitación deberá aportarse la documentación técnica al efecto.
- Concluidas las obras deberá comunicarlo, aportando el Certificado Final de la Dirección de Obras junto con la Declaración Responsable de Ocupación de la edificación y de las instalaciones, así como documentación de las compañías suministradoras acreditativa de la conformidad de las acometidas y redes respectivas necesaria para la contratación definitiva de los servicios de conformidad con el punto 2 del Art. 142 de la Ley de 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía , el punto 3 del Artículo 293 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía y el art. 2.1.10.3.d). de las Normas Urbanísticas (B.O.J.A. nº 248 de 16/12/08).

Así mismo se le informa de los condicionantes de la Autorización de 27/06/2024 sobre servidumbres aeronáuticas de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana:

- **CONDICIONADO A** No superar los valores de altura y elevación indicados en la solicitud para la vivienda, incluidos todos sus elementos como antenas, pararrayos, chimeneas, equipos de aire acondicionado, carteles, remates decorativos



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



(carteles, iluminación, etc.) o cualquier añadido sobre la misma, así como los medios auxiliares que puedan ser necesarios durante su construcción. Si es necesaria la utilización de medios auxiliares que superen la altura y elevación autorizadas, deberá solicitarse la correspondiente autorización de forma previa y preceptiva a su instalación, haciendo referencia al expediente original.

**SEGUNDO.** – A los efectos de lo dispuesto en el artículo 303.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se consignan expresamente los siguientes extremos:

- a. Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación :

CLASIFICACIÓN/CATEGORÍA DEL SUELO: URBANO/CONSOLIDADO

CALIFICACIÓN DEL SUELO: CJ2 CIUDAD JARDIN (ORDENANZA OR-4).

- b. Finalidad de la actuación y uso a la que se destinará : Vivienda unifamiliar aislada y piscina. Uso residencial.  
c. Presupuesto de ejecución material: 179.262,00 EUROS (CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS EUROS).  
d. Situación y emplazamiento de las obras, con su identificación catastral :

Avenida Raya Real, 48. 41804 Olivares. Sevilla. 0948514QB5404N0001ZP.

- e. Nombre o razón social del promotor : D. Pedro Manuel Cantero Cervera en representación de D. Raúl Postigo Tabit. Calle Puente del Ajolí, 19. 41909 Salteras. Sevilla.  
f. Técnico autor del proyecto y, en su caso, dirección facultativa de las obras.

Arquitecto redactor del proyecto arquitectónico y director de obra, D. Pedro Manuel Cantero Cervera.

Aparejador director de ejecución de obra, D. Francisco Javier Román Seoane.

- g. Plazos para el inicio y terminación de obras, y posibilidad de solicitud de prórroga. Un año para iniciar las obras y tres para terminarlas. Posibilidad de solicitud de prórroga por una sola vez y por un nuevo plazo no superior al inicialmente acordado.

**TERCERO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

**PUNTO NOVENO:** EXPEDIENTE N° 2024/LOE\_02/000012. DENEGACION LICENCIA URBANÍSTICA MUNICIPAL DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA, CON EMPLAZAMIENTO EN CALLE JOAQUÍN TURINA, 18.



**1.-** D. JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, solicita con fecha 05/06/2024, y Reg. E. N.º 4162, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ampliación de Vivienda, con emplazamiento en Calle Joaquín Turina, 18, de esta localidad, Rfª catastral 1454604QB5415S0001UH, Proyecto básico y de ejecución de ampliación de vivienda, incluyendo estudios, básico de seguridad y salud, y de gestión de residuos, redactado por el Arquitecto D. Alfredo Alonso Sameño con visado colegial 24/001951-T001 y 24/001951-T002 respectivamente, ambos de 27/05/24

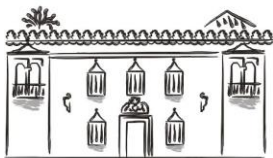
**2.-** Según el art. 12.1 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las autorizaciones y licencias se entenderán otorgadas salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. El artículo 287.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, dispone que las licencias urbanísticas deben otorgarse dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, y para solicitarlas no será necesario acreditar la titularidad de los inmuebles afectados, salvo cuando su otorgamiento pueda afectar a los bienes y derechos integrantes del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

**3.-** Teniendo en el art. 9 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, el artículo 298.3 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y el art. 140.3 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía constan informes técnico y jurídico, de fecha 05/07/2024 y 09/07/2024 respectivamente, y de conformidad con lo establecido en el art. 100 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Ambos informes constan en sentido desfavorable ya que en edificaciones existentes no se permiten obras de reestructuración y de ampliación contrarias a los parámetros de la Ordenanza de conformidad con el Punto 3 del Art. 8.3.3. de las Normas Urbanísticas, por los siguientes incumplimientos de las vigentes Normas Urbanísticas de Planeamiento Municipal:

- La alineación debe ocupar todo el frente de la fachada trasera de conformidad con el Punto 3 del Art. 8.3.3. de las Normas Urbanísticas.

- Las estancias denominadas trastero 1 y trastero 2 de la planta baja deben disponer de sistema artificial de ventilación forzada o por medios mecánicos de conformidad con el Punto 4 del Art. 5.4.7. de las Normas Urbanísticas.

**4.-** De conformidad con lo dispuesto en el art. 140 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 21.q de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para otorgar las Licencias corresponderá al Alcalde. No obstante mediante Resolución de Alcaldía n.º 1057/2024, de fecha 21 de junio de 2023, dicha competencia se encuentra delegada en la Junta de Gobierno Local.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Vistos los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**PRIMERO.** - Denegar a D. JOSÉ GARCÍA RODRÍGUEZ, Licencia Urbanística Municipal de Obras de Ampliación de Vivienda, con emplazamiento en Calle Joaquín Turina, 18, de esta localidad, Rfª catastral 1454604QB5415S0001UH, por tratarse de obras de reestructuración y de ampliación contrarias a los parámetros de la Ordenanza de conformidad con el Punto 3 del Art. 8.3.3. de las Normas Urbanísticas.

**SEGUNDO.** - Notificar la presente resolución al interesado, con indicación de los recursos que caben contra la misma.

**PUNTO DÉCIMO:** EXPEDIENTE N° 199/2024 Y MOAD 2024/TAB-01/000307.APROBACIÓN DE FACTURA CAMPUS DEPORTIVO Y ACTIVATE. JULIO.

Una vez se ha tramitado el expediente indicado, se ha presentado en este Ayuntamiento la factura correspondiente a servicios/suministros prestados a este Ayuntamiento y que ha sido conformada por el personal técnico y político municipal. El desglose de la factura presentada es el siguiente:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
B90390444 EXTERIN CONSULTORA	FRA 24/00030	5652	06/08/2024	9.144,66€

Teniendo en cuenta que se ha cumplimentado el procedimiento de gasto establecido en la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

Teniendo en cuenta que se ha procedido a la retención de crédito presupuestario para cubrir dichos gastos, previa su tramitación correspondiente, conforme a los siguientes datos:

CÓDIGO RC	ADJUDICATARIO PROPUESTO	IMPORTE	CONCEPTO
224102072	B90390444 EXTERIN CONSULTORA	9.144,66	CAMPUS DEPORTIVO Y ACTIVATE. JULIO.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 21.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el art. 41 del R.D. 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la competencia para aprobar dicha factura corresponde a la Alcaldía. No obstante, mediante Resolución de esta Alcaldía nº 973/2023, de 21 de junio, se delega dicha competencia en la Junta de Gobierno Local.

Teniendo en cuenta todo lo anteriormente señalado, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros que la componen, que constituyen la mayoría legal, acuerda:

**Primero.**- Aprobar la factura cuyos datos son los siguientes:

NIF – EMPRESA	OBJETO	REG.ENTRADA	FECHA REG. ENTRADA	IMPORTE
---------------	--------	-------------	--------------------	---------



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

B90390444 EXTERIN CONSULTORA	FRA 24/00030	5652	06/08/2024	9.144,66€
------------------------------------	--------------	------	------------	-----------

**Segundo.**- Ordenar el pago de la factura conforme a ley

**Tercero.**- Dar cuenta de este acuerdo a la empresa interesada y a la Intervención de Fondos para su conocimiento y efectos oportunos con el fin de tramitar su ordenación de pagos de acuerdo con la la normativa en vigor de morosidad.

**PUNTO DÉCIMO PRIMERO:** APROBACIÓN RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS EFECTUADOS POR AGENTES DE POLICÍA LOCAL DE OTROS MUNICIPIOS DURANTE LA FERIA DE LAS NIEVES 2024.

Durante los pasados días 1 a 5 de agosto de 2024 se ha celebrado las Fiestas Patronales “Feria de las Nieves” en nuestro municipio, en el que han concurrido miles de personas, tanto de Olivares como de otros lugares, siendo necesario reforzar el servicio de Policía Local mediante la prestación de servicios extraordinarios por parte de algunos agentes de Policía Local de otros municipios.

Por parte de este Ayuntamiento se han suscrito sendos Convenios de colaboración policial con los Ayuntamientos de Albaida del Aljarafe, Salteras y Pilas, para establecer los refuerzos policiales cuando se consideren necesarios. Por parte el Oficial Jefe de la Policía Local se ha emitido el correspondiente informe relativo a los servicios extraordinarios realizados por agentes de Policía Local de otros municipios con fecha 5 -8-2024, en el que se hace constar la relación individualizada de los servicios realizados por cada Agente, así como el número de servicios extraordinarios realizados y las horas individualizadas realizadas, así como el importe a percibir por cada Agente más los costes de la Seguridad Social.

Por tanto, la Junta de Gobierno acuerda:

**Primero.**- Aprobar la relación individualizada de los servicios extraordinarios realizados por los agentes de Policía Local de los municipios de Albaida del Aljarafe, Salteras y Pilas durante los días 1 a 5 de agosto de 2024, fechas de la celebración de la tradicional Feria de las Nieves 2024, cuya relación consta en el expediente y cuyo importe total asciende a la cantidad de 3.840,00 euros.

**Segundo.**- Aprobar igualmente el pago de los costes de la Seguridad Social, que asciende a la cantidad de 1.429,24 euros.

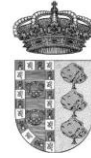
**Tercero.**- Aprobar la autorización y el reconocimiento de la obligación del pago a los Ayuntamientos citados en el apartado primero, así como la cuantía correspondiente a los costes de la Seguridad Social, con cargo a la aplicación presupuestaria 9420046201, del Presupuesto municipal vigente.

**Cuarto.**- Dar traslado del presente acuerdo a la Intervención de Fondos y Tesorería Municipal de este Ayuntamiento.

**PUNTO DÉCIMO SEGUNDO:** EXPEDIENTE Nº 2024/URB\_01/000009 ACTUALIZACIÓN DEL INVENTARIO MUNICIPAL DE BIENES: ALTAS, BAJAS Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS DE INMUEBLES.

El Ayuntamiento de Olivares ha tramitado expediente para ser beneficiario de las ayudas concedidas por la Diputación Provincial de Sevilla dentro del Plan denominado “Más Sevilla”, a través del cual se asignan a los Ayuntamientos unas cuantías económicas para determinados fines. Entre estos fines el Ayuntamiento de Olivares ha decidido incluir proyectos de inversiones, entre los que se encuentran la mejoras en varias calles del municipio.

Entre dichas calles se encuentran la calle Larga y la calle Cartuja, vías públicas municipales desde tiempo inmemorial, pero que no han sido inscritas formalmente en el Inventario Municipal de Bienes. El objetivo que se persigue con dicha inscripción es doble: por un lado cumplir con la exigencia de la normativa de bienes de las entidades locales, y por otro lado, poder cumplimentar uno de los requisitos exigidos en la convocatoria de la Diputación Provincial de Sevilla,



como es la acreditación de la plena disponibilidad de los inmuebles. Por parte de la Oficina Técnica Municipal se han elaborado las fichas de dichos inmuebles conteniendo los datos exigidos por el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Por otro lado, en el vigente Inventario Municipal de Bienes se encuentra incluida una parcela situada en la calle Picasso, 27, cuya referencia catastral es 1567590QB5416N0001QW. Dicha parcela fue incluida en el Inventario Municipal debido a que por parte del Ayuntamiento de Olivares se habían suscrito sendos convenios con propietarios de parcelas en la calle Picasso, en las que se habían edificado garajes y almacenes y que habían sido objeto de demolición por su mal estado entre los años 2006 y 2007. Posteriormente, se tramitaron las alteraciones catastrales a favor del Ayuntamiento, que fueron aprobadas por la Dirección General del Catastro. Recientemente, y teniendo en cuenta que dichos convenios no pudieron inscribirse en el Registro de la Propiedad, en el año 2024 se procedió a la anulación de dichos convenios y se procedió a la compra de las parcelas previamente inscritas registralmente por sus propietarios, para su posterior inscripción en el Registro de la Propiedad a favor del Ayuntamiento. La compra de la parcela situada en la calle Picasso, 27, no pudo realizarse porque no se encontraba previamente inscrita en el Registro de la Propiedad por su propietario.

Recientemente se ha recibido en el Ayuntamiento la alteración catastral correspondiente a la parcela situada en la calle Picasso, 27, dando de baja al Ayuntamiento como titular catastral de la misma. Por tanto, procede igualmente su baja del Inventario Municipal de Bienes.

Por otro lado, las parcelas que fueron adquiridas por el Ayuntamiento en la calle Picasso, fueron protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro de la Propiedad de Sanlúcar la Mayor, y por tanto, procede la actualización de los datos registrales en el Inventario Municipal de Bienes.

Por tanto, es intención de esta Alcaldía la actualización de los datos en el Inventario Municipal de Bienes, cumpliendo así con lo establecido en el art. 57.1 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, establece que *“Las entidades locales están obligadas a formar un inventario general consolidado de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición.”* En el mismo sentido se indica en el art. 95.1 del Decreto 18/2006, de 24 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y el art. 17.1 del R.D. 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

En consecuencia, y en virtud de la normativa vigente de aplicación, la Junta de Gobierno acuerda:

**Primero.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Larga, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo I.

**Segundo.-** Aprobar la inscripción en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, del viario que comprende la calle Cartuja, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo II.

**Tercero.-** Actualizar los datos registrales en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, de la parcela situada en la calle Picasso, 29, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo III.

**Cuarto.-** Actualizar los datos registrales en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, de la parcela situada en la calle Picasso, 31, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo IV.

**Quinto.-** Actualizar los datos registrales en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, de la parcela situada en la calle Picasso, 33, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo V.

**Sexto.-** Actualizar los datos registrales en el Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento, de la parcela situada en la calle Picasso, 35, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo VI.

**Séptimo.-** Dar de baja del Inventario Municipal de Bienes de este Ayuntamiento a la parcela situada en la calle Picasso, 27, cuya ficha informativa se incorpora en el Anexo VII.

**PUNTO DÉCIMO TERCERO:** EXPEDIENTE N.º: 2024/TAB\_01/000385. ESTABLECIMIENTO DE PRECIO PÚBLICO POR PARTICIPACIÓN EN TALLERES SOCIOCULTURALES.

Por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan dejar sobre la mesa el presente punto por no constar informes



perceptivos en el expediente.

**PUNTO DÉCIMO CUARTO: ASUNTOS URGENTES.**

Por unanimidad de los miembros que la componen, acuerdan la urgencia del siguiente punto.

**1.- CONCESIÓN DE AYUDAS SOCIALES 2024 AL PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LOS VIGENTES ACUERDO DEL PERSONAL FUNCIONARIO Y CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL**

El Ayuntamiento de Olivares tiene establecido en sus vigentes Reglamento de Personal funcionario (publicado en el BOP nº 256, de 4-11-2004) y Convenio Colectivo del personal laboral (publicado en el BOP nº 281, de 3-12-2004), diferentes ayudas y prestaciones sociales a favor del personal municipal.

Las diferentes ayudas y prestaciones sociales se encuentran reguladas en los artículos 26 al 32, 42 y 43 de ambos Reglamentos.

Por parte del Graduado Social de este Ayuntamiento se ha emitido informe de fecha 06-08-2024, en el que se relacionan todas las personas que han solicitado las diferentes ayudas y prestaciones contempladas, y que cumplen con los requisitos exigidos tanto en el Reglamento del personal funcionario como en el Convenio Colectivo del personal laboral.

Por tanto, al objeto de que dichas ayudas y prestaciones puedan ser retribuidas e incluidas en la nómina del mes de agosto de 2024, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los miembros que la componen, acuerda:

**Primero.-** Aprobar la concesión de las ayudas y prestaciones sociales contempladas en el vigente Reglamento del personal funcionario y Convenio Colectivo del personal laboral a las siguientes personas, todas ellas personal de este Ayuntamiento, para su abono en la nómina del mes de julio de 2024, que se relacionan en el Anexo.

**Segundo.-** Dar cuenta del presente Acuerdo al Departamento de Personal de este Ayuntamiento para su inclusión en la nómina del mes de agosto de 2024, así como a la Intervención municipal.

NOMBRE	R. ENTRADA	CONCEPTO AYUDA	CUANTÍA€	SI/NO
DGC	5359	OFTALMOLÓGICA	200,00	SI
FMR	5039	DISCAPACITADO	150,00	SI
GDI	5410	ODONTOLÓGICA	137,90	SI
GPJM	5009	ODONTOLÓGICA	170,00	SI

**PUNTO DÉCIMO QUINTO: RUEGOS Y PREGUNTAS**

Los sres y sras concejales/las toman la palabra para iniciar el turno de los ruegos y preguntas.

Y no siendo otro el motivo de la presente sesión de la Junta de Gobierno Local, por el Sr. Alcalde-Presidente se levanta la sesión, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos horas de lo que como Secretaria doy fe.